

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE – SUCESIÓN 202200507

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de GRACIELA MORA VARGAS, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **ISRAEL SÁNCHEZ MORA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17046724, fallecido el 2 de febrero de 2022, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio celebrado por el causante ISRAEL SÁNCHEZ MORA y la señora GRACIELA MORA VARGAS y reconocer a ella como interesada en la Sucesión, en su condición de cónyuge sobreviviente, quien opta por gananciales.

REQUERIR a los señores ALCIBIADES, RITA y BENJAMÍN SÁNCHEZ MORA, de quienes se afirma son hermanos del causante y a los señores JIMMY, MÍNICA, ANDREA y OSCAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de quienes se afirma representan al fallecido DAVID SÁNCHEZ MORA, hermano del causante, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifiesten si **ACEPTAN O REPUDIA LA HERENCIA** que les fue deferida con el fallecimiento de su hermano y tío, en su orden ISRAEL SÁNCHEZ MORA, adviértaseles que, al momento de acudir al proceso, deberán presentar los documentos que acreditan su calidad frente al causante. Líbrense las comunicaciones que corresponda para que el apoderado de la cónyuge sobreviviente gestione la notificación de los requeridos en las direcciones físicas reportadas y acredite la entrega efectiva con copia del documento entregado, debidamente cotejado por empresa postal, a efecto de controlar el término otorgado.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER personería al abogado LUIS ALBERTO NIÑO RICO como apoderado judicial de la señora GRACIELA MORA VARGAS, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA